

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

Lima, 16 de Octubre del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2020-GOECOR/ONPE

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° -2020-GOECOR/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000372-2020-SGOPED-GOECOR/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas, emitido en función a los escritos presentados por las organizaciones políticas, FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU – FREPAP, FUERZA POPULAR, JUNTOS POR EL PERU, PARTIDO APRISTA PERUANO, PARTIDO MORADO, PARTIDO POLITICO CONTIGO, PERU PATRIA SEGURA, RESTAURACION NACIONAL, SOLIDARIDAD NACIONAL, UNION POR EL PERU, PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021, respectivamente, con el objeto de participar en las ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS ELECCIONES GENERALES 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Que, con fecha 22 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la Covid-19. Entre otras modificaciones, esta norma supuso la introducción de la séptima disposición transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas disponiendo que las elecciones internas para la elección de candidatos de las organizaciones políticas sea reglamentada, organizada y ejecutada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); que la elaboración del padrón de electores afiliados lo realice el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, que la administración de justicia electoral, aprobación del cronograma electoral y fiscalización del proceso recaiga en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, el 29 de setiembre de 2020, en edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, se publicó el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas(os) y delegadas (os) a las Elecciones Generales 2021, aprobado por Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE; de igual forma, se publicó el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, aprobado mediante Resolución N° 0328-2020-JNE;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021, dispone que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas deberá ser efectuada por el órgano partidario que establezca su normativa interna e informada a la ONPE conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE;



Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021 establece que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas debe realizarse en el periodo del 12 al 15 de octubre de 2020;

Que, en ese contexto, el numeral 5.13 del artículo 5 del Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021 precisa que, le corresponde a las unidades orgánicas y a las ORC de la ONPE, la organización y ejecución de las elecciones internas en mención;

Que, en el marco de la estructura orgánica de la ONPE desarrollada en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se encuentra la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) como órgano dependiente de la Gerencia General, la cual se encarga de proponer, organizar, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento y las actividades de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y de las Oficinas Regionales de Coordinación, contando con unidades orgánicas, entre ellas, las Oficinas Regionales de Coordinación, responsable de ejecutar las funciones institucionales en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, y tiene entre sus funciones, “realizar otras actividades relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por la Jefatura Nacional y/o Gerencia General y/o Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; en concordancia con el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE”;

Que, de los documentos señalados en los VISTOS, se verifica que las organizaciones políticas FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU – FREPAP, FUERZA POPULAR, JUNTOS POR EL PERU, PARTIDO APRISTA PERUANO, PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ, PARTIDO MORADO, PARTIDO POLITICO CONTIGO, PERU PATRIA SEGURA, RESTAURACION NACIONAL, SOLIDARIDAD NACIONAL, UNION POR EL PERU, PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021, han informado a la ONPE la correspondiente convocatoria a sus Elecciones Internas, a la par de declarar las modalidades a las que se sujetarán según el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021;

Que, siendo así, a fin de garantizar la transparencia electoral, se considera necesario hacer de público conocimiento la admisión a trámite de las convocatorias a Elecciones Internas y sus correspondientes modalidades realizadas por las organizaciones políticas mencionadas en el considerando precedente;

En uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias, cuyo texto integrado fue aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

RESUELVE:

Artículo Primero.- TENER POR PRESENTADA LA MODALIDAD DE ELECCIÓN INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS ELECCIONES GENERALES 2021, conforme al siguiente detalle:



ORGANIZACIÓN POLÍTICA	MODALIDAD SELECCIONADA
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU – FREPAP	POR DELEGADOS
FUERZA POPULAR	POR DELEGADOS
JUNTOS POR EL PERU	POR AFILIADOS
PARTIDO APRISTA PERUANO	POR AFILIADOS
PARTIDO MORADO	POR AFILIADOS
PARTIDO POLITICO CONTIGO	POR DELEGADOS
PERU PATRIA SEGURA	POR DLEGADOS
RESTAURACION NACIONAL	POR DELEGADOS
SOLIDARIDAD NACIONAL	POR DELEGADOS
UNION POR EL PERU	POR DELEGADOS
PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021	POR DELEGADOS

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA TILLIT ROIG
Gerente de la Gerencia de la Organización Electoral y Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

